



El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), de conformidad con los artículos 1º, párrafo segundo, fracciones I y VII; 7, fracción III; 9, fracción VI; 20, fracciones III, VII, VIII y IX; 35, fracción II, inciso d); 105, fracción II, y 107, fracción III, por analogía, 280; 281, primer párrafo; 333 y 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, así como el numeral 6, de la Base Primera y numeral 8 de la Base Cuarta de la Convocatoria para participar en la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016*.

CONVOCA

A la ciudadanía del Distrito Federal y organizaciones de la sociedad civil a participar como observadoras y observadores en la *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016*, (Consulta Ciudadana) de acuerdo con las siguientes:

BASES Y REGLAS OPERATIVAS

PRIMERA. Consideraciones generales

1. El Instituto Electoral otorgará el registro a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, así como a organizaciones de la sociedad civil debidamente constituidas, que cumplan con los requisitos que se señalan en esta Convocatoria.
2. La recepción de solicitudes, se llevará a cabo del **1 de septiembre y hasta el 30 de octubre de 2015**, las cuales deberán ser entregadas de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en cualquiera de las cuarenta Direcciones Distritales cuyos domicilios pueden ser consultados en la página de Internet www.iedf.org.mx.
3. Es requisito para ser observadora y observador:
 - a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Asistir al curso de capacitación que imparta el Instituto Electoral.
4. Son impedimentos para ser observadora y observador:
 - a) Fungir como Responsables de los Módulos de Opinión (Módulos) o Mesas Receptoras de Opinión (Mesas), para la Consulta Ciudadana;
 - b) Desempeñar algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como las personas contratadas por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social;
 - c) Ser integrante de algún órgano directivo de partido político, y

- d) Ser titular de algún proyecto específico que forme parte de la Consulta Ciudadana.
5. Para la acreditación de las organizaciones de la sociedad civil y de sus integrantes que deseen obtener registro como observadoras y observadores, tendrá que acudir quien ostente la representación legal y presentar la escritura del acta constitutiva, el contrato de asociación o cualquier otro documento en el que se acredite su existencia como persona moral. Tratándose de las organizaciones de la sociedad civil con registro ante el Instituto Electoral, bastará con presentar la constancia expedida por éste y que las acredita como organizaciones ciudadanas. Deberá verificar que sus integrantes que deseen obtener el registro, cumplan con los requisitos y documentación referida en ésta Convocatoria.

SEGUNDA. Sobre los cursos de capacitación para observadoras y observadores

1. Del **1 de septiembre y hasta el 30 de octubre de 2015**, estarán disponibles en los estrados de las 40 Direcciones Distritales La información sobre las fechas y horarios de los cursos de capacitación para observadoras y observadores.
2. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer:
 - a) Las diferentes etapas de las que consta la Consulta Ciudadana:
 - Presentación de las propuestas de Proyectos Específicos.
 - Dictaminación de las propuestas de Proyectos Específicos
 - Difusión de Proyectos Específicos.
 - Desarrollo de la Consulta.
 - Validación de resultados.
 - Entrega de resultados.
 - Medios de Impugnación.
 - b) El funcionamiento de los Módulos y las Mesas.
 - c) Atribuciones y obligaciones de las observadoras y observadores.
 - d) Formas para llevar a cabo el seguimiento de los proyectos en su fase de ejecución.
3. La constancia de asistencia al curso de capacitación será expedida por la Dirección Distrital, al finalizar el mismo.

TERCERA. Entrega y recepción de las solicitudes de registro como observadoras y observadores

1. Las personas que hayan recibido el curso de capacitación, deberán presentar la solicitud de registro y sus anexos en la sede distrital donde acreditaron el curso, pudiendo presentarla el mismo día en que éste sea cursado.
2. El formato de solicitud de registro estará disponible en cada una de las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral, así como en sus oficinas centrales, o bien, en la página de Internet: www.iedf.org.mx.

Lo anterior, aplica también para las organizaciones de la sociedad civil, las cuales deberán llenar una solicitud de registro por cada integrante interesada o interesado en participar.

3. El formato de solicitud de registro, deberá ser llenado con letra de molde y firmado, manifestando bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a) Su voluntad de actuar conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad;
 - b) Que cuenta con la ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - c) Haber recibido el curso de capacitación que al efecto imparta el Instituto Electoral;
 - d) No desempeñar algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como las personas contratadas por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social;
 - e) No ser integrante de órgano directivo de partido político, y
 - f) No ser titular de algún proyecto específico que forme parte de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.

4. El Instituto Electoral a través de las cuarenta Direcciones Distritales brindarán la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud de registro en los horarios de atención establecidos en la Base Primera numeral 2.

5. El formato de registro deberá acompañarse de la documentación siguiente, con los originales respectivos, para su cotejo:

- Dos fotografías recientes tamaño infantil;
- Copia simple por ambos lados de la credencial para votar;
- Copia simple de la constancia de asistencia al curso de capacitación.
- Para el caso de las organizaciones de la sociedad civil, se deberá entregar copia simple del acta constitutiva o del documento que acredite su carácter de persona moral; o en su caso, copia simple de la constancia de registro como organización ciudadana expedida por el Instituto Electoral.

6. Entregada la respectiva solicitud de registro a la Dirección Distrital, se extenderá un comprobante de recepción a la o el solicitante y se procederá a la revisión documental.

CUARTA. Revisión de solicitudes, aprobación y entrega de acreditaciones

1. Recibida la solicitud de registro la o el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital, verificará los expedientes con las solicitudes de registro y confirmará el cumplimiento de los requisitos, procediendo a elaborar el Dictamen de aprobación o negativa de registro de cada solicitud, el cual será publicado a más tardar dos días hábiles posterior a la presentación de la solicitud.
2. Las acreditaciones estarán a disposición de las personas interesadas para ser entregadas a partir de que se publiquen en los estrados de cada una de las Direcciones Distritales.
3. La Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Electoral (UTVINE) y la Secretaría Técnica Jurídica de la Dirección Distrital que corresponda, llevarán un registro actualizado de las acreditaciones otorgadas, así como de las solicitudes denegadas, e informarán de ello al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

QUINTA. Atribuciones y obligaciones de las observadoras y observadores

1. Obtenida la acreditación, las observadoras y observadores tendrán las siguientes atribuciones:
 - a) Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, información del proceso de recepción de proyectos específicos o consultarla en el micrositio de la Consulta Ciudadana (www.iedf.org.mx).
 - b) Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, información del proceso de recepción de opiniones emitidas a través de la modalidad de internet.
 - c) Asistir a las Direcciones Distritales y las oficinas Centrales del Instituto Electoral, durante el periodo de registro de proyectos, para observar el proceso relativo a éste.
 - d) Asistir del **10 al 13 de octubre de 2015**, a las Direcciones Distritales para presenciar el procedimiento de asignación del número consecutivo aleatorio con el cual cada proyecto participará en la Consulta Ciudadana.
 - e) Asistir portando su gafete, a los foros informativos celebrados en cada una de las 16 delegaciones. Las fechas y lugares de los foros estarán publicados en los estrados de las Direcciones Distritales del **15 al 29 de octubre de 2015**.
 - f) Presentarse portando su gafete, en los Módulos ubicados en cualquiera de las 40 Direcciones Distritales que se instalarán los días **3 y 4 de noviembre de 2015**; y en las Mesas que se ubicarán en las colonias y pueblos originarios del

Distrito Federal el día **8 de noviembre de 2015**, para presenciar las siguientes actividades:

- Instalación de Módulos o Mesas;
 - Desarrollo de la recepción de la opinión;
 - Escrutinio y cómputo de la opinión en las Mesas;
 - Fijación de resultados de la opinión en el exterior de las Mesas, y
 - Clausura de las Mesas.
- g) Asistir portando su gafete, a la sesión de cómputo de opiniones recibidas a través de internet y en los módulos de opinión, el **5 de noviembre de 2015**, así como a las sesiones de validación de resultados en las Direcciones Distritales cuyas fechas serán publicadas en los estrados de las 40 Direcciones Distritales el **6 de noviembre de 2015** y en la página de internet (www.iedf.org.mx).
- h) Participar en el programa de observadoras y observadores, que emita el Instituto Electoral.
- i) Solicitar al Instituto Electoral, en los términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, información sobre el uso de recursos para la organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016.
- j) Solicitar por escrito al Instituto Electoral, información sobre la Consulta Ciudadana, para el mejor desarrollo de sus actividades, la cual será otorgada siempre que se trate de información pública. La solicitud deberá ser dirigida a la Coordinadora o Coordinador de la Dirección Distrital en la que se haya acreditado como observadora u observador.
2. Las observadoras y observadores están obligados a:
- a) No sustituir, obstaculizar, cuestionar o presionar a las y los responsables de los Módulos y Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como interferir en el desarrollo de la jornada de opinión;
 - b) No hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de proyecto específico alguno sometido a la consulta, y
 - c) No podrán externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.
3. En caso de que se observase alguna conducta inapropiada por parte de las observadoras y observadores, será la persona responsable de la Mesa o del Módulo, quien pedirá a la observadora u observador retirarse del lugar.

4. Las observadoras y observadores podrán presentar a la Dirección Distrital o la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana hasta el **30 de noviembre de 2015**, un informe de las actividades desarrolladas u observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa del proceso de consulta o sus resultados y se harán del conocimiento de la ciudadanía, a través de los medios de los que disponga el Instituto Electoral.
5. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de ninguna especie a persona física o moral para realizar actividades de observación de la Consulta Ciudadana.
6. Las observadoras y observadores registrados que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras o acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 376, fracciones I y II del Código.

SÉXTA. Consideraciones finales

1. Será responsabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal resguardar los datos personales de las personas que intervengan en las distintas etapas a desarrollarse en la Consulta Ciudadana.
2. Las acreditaciones de las observadoras y observadores quedarán sin efecto al concluir el proceso de *Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016*, lo cual ocurrirá al hacerse pública la última sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre la Consulta Ciudadana en comento, y ser acatada por el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral.

México, Distrito Federal a 25 de agosto de 2015.